



Resolución Directoral N° 163 -2017-SENACE/DRA

Lima, 14 de marzo de 2017.

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 00707-2017, del 17 de febrero de 2017; presentado por la empresa **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** (RUC N° 20475812655), por medio de su gerente general Oscar Máximo Flores Lama, identificado con D.N.I. N° 02655490, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería, y el Informe Técnico-Legal N° 032-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2015-MEM/DGAAM, del 19 de marzo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó la renovación de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Minería a **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.**, quedando conformado el equipo técnico por siete (7) profesionales. La vigencia de la renovación de inscripción es de dos años contados a partir de la emisión de la Resolución, tal como lo dispuso el artículo 5 de la misma, es decir hasta el 19 de marzo de 2017;

Que, mediante Número de Trámite 00707-2017, del 17 de febrero de 2017, la administrada **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** (RUC N° 20475812655), por medio de su gerente general Oscar Máximo Flores Lama, identificado con D.N.I. N° 02655490, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería;

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N°032-2017-SENACE-DRA/URNC –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General–, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la inscripción en el subsector Minería, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.**, considerando que cumple con acreditar todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J ;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710



Supremo N° 015-2016-MINAM ; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 090-2015-MINAM; de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería a **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.**, con RUC N° 20475812655; a la que le corresponde el Registro N° 129-2017-MIN.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario de **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** queda conformado por seis (6) profesionales en el subsector Minería, tal como está detallado a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Abdel Alberto Arroyo Aguilar (Ingeniería de Minas).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Erika Edith Maluquish Tarazona (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Manuel Ysidoro Sánchez Montoya (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	David Ricardo La Torre Sánchez.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Pilar Beatriz Mendoza Castro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Catalina Huaipar Díaz de Baltodano (Economía).



Artículo 3.- La vigencia de la renovación de inscripción de **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** es de tres (03) años, contados a partir del 20 de marzo de 2017, considerando que la Resolución Directoral N° 145-2015-MEM/DGAAM está vigente hasta el 19 de marzo del presente.

Artículo 4.- **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 5.- **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.** podrá solicitar la renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y el informe que la sustenta.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Bibolini Picón
Fiorella Bibolini Picón
 Directora de Registros Ambientales
 Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
 Miraflores, Lima 18, Perú
 Tel. (511) 5000710